ros, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el Acta anterior y hallado Conforme, se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Presupuestos.

Quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Señor Gefe Superior Político de esta Provincia, devolviendo aprobados los presupuestos Municipales de esta Villa con los particulares de beneficencia de la misma correspondientes al presente año, en cuya Vista se dispuso que dejando los primeros en Secretaria para los fines correspondientes se mandasen los de beneficencia á la Junta de Caridad.

Libram.to de la Obra Pia de Zavaleta.

En seguida se leyó la cuenta del descargo de la comision nombrada para dar su dictamen acerca de las personas que se consideren con mejor derecho al goce de la propina de cien ducados y á quienes corresponda percibir en representacion de Maria de Espelosa señalada con el numero noventa y seis en la Sentencia de graduacion de la Obra pia fundada por el Capitan D. Diego Ponce de Zavaleta, y Resultando de dicho descargo ser la parienta mas proxima Doncella Josefa de Alquibar residente en la Ciudad de Vitoria, se acordó expedir los libramientos correspondientes á favor y contra los poseedores de las fincas hipotecadas con este gravamen, los Señores D.ra Gabriela de Onaiste Viuda de Arteaga vecina de Oñate, y D. Gracian Maria de Ortega de esta Vecindad.

Ferias.

Por último á propuesta del Señor Presidente se acordó dirigir una Esposicion al Señor Intendente de Hacienda de esta Provincia, con la Suplica de que tenga á bien tomar las disposiciones oportunas, para que los Carabineros de Hacienda pública no molesten durante la feria proxima á las personas que concurran á ella á expender sus generos, y comprarlos para su uso, y á fin de que observen la prudente conducta de los años anteriores.

Con lo cual se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Presidente por sí y por los demas Sres concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe de Arzona Zubieta

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

Acta 13.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Felipe de Arzona Zubieta primer Teniente de Alcalde de la misma, los Sres D. Miguel de Zavala Procurador Sindico, D. José Manuel de Olavarrate, D. Jerónimo de Laborda, D. Francisco Mendiguchia

y D. Enrique Orain, mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y hecha lectura del acta anterior y hallado conforme, se pasó á tratar de los asuntos siguientes.

Juzgado de 1.ª inst.ª (local p.ª audiencia)

Habiendose el Congreso reunido el Domingo último con el objeto de tomar conocimiento y resolver lo conveniente acerca del contenido de un oficio dirigido por el Señor Juez de primera instancia de este Partido con fecha del mismo dia, en que dando las debidas gracias acepta la oferta que le hizo el Señor Alcalde para disponer de la Sala Consistorial con el fin de establecer en ella las dependencias de su cargo y servicio del tribunal, se suscitó con este motivo una detenida discusion sobre los inconvenientes que ofrecia el dividir dicha Sala por medio de tabiques en departamentos separados, no solo porque privando á dicho local de la capacidad necesaria no podrian celebrarse con la comodidad que seria de desear las juntas generales que han de tener lugar en esta Villa el año proximo venidero, sino porque la consiguiente medida se hacia incompatible el destino que tenian las casas Consistoriales por separarse del objeto primordial de su establecimiento, cual era la reunion de los Ayuntamientos generales; por cuyas razones el Ayuntamiento acordó nombrar una Comision compuesta del Señor Presidente y Regidor primero Señor de Micante, para que aconsejandose con el Señor juez de primera instancia tuvieran el modo de conciliar las dificultades que se presentaban, para que pudiere disponer de la Casa Consistorial.

La citada Comision en descargo de su cometido hizo presente, que habiendo conferenciado detenidamente con el referido Señor Juez habian conseguido, no sin algun trabajo, el que por ahora suspendiese sus gestiones respecto á la Sala Consistorial, con tal de que se le proporcionase otro local de las circunstancias indicadas, dando por término mas largo el dia de San Miguel de este año; en cuya vista habiendo deliberado el Congreso sobre el particular, fijó su consideracion en el piso bajo de la Casa que habita D. Florencio Orillos dando por terminada la comision, para que cuan de conseguir dicho local tratando al efecto con el interesado, y de no ser asequible este pensamiento, procuren proporcionarse cualquiera otro edificio dando preferencia á los que existen en esta Villa pertenecientes á la Nacion de bienes del Estado.

Terrenos (Urcelay.)

Por último se hizo lectura de un memorial de Ramon de Urcelay, en que suplica se le adjudique por su justo valor un trozo de terreno existente

al pié del monte de Zuloaga, donde desea edificar una casa para su habitacion, por proveer á sus necesidades algunas Maderas de su pertenencia. Enterado el Congreso dió comision al Señor Síndico, para que reconociendo el terreno que solicita el interesado, exponga lo que tenga por conveniente.

En lo cual se dió fin á esta que firmo el Señor Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes de que certifico yo el Secretario.

Felipe de Arzona
Zuloeta

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

Acta 14.ª

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Sesion Ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Felipe de Arzona Zuloeta, primer Teniente de Alcalde de ella ejerciendo funciones por indisposicion del propietario, los Señores D. Miguel Ignacio de de Zavala, Sndico, D. José Manuel de Mendiola, D. Jerónimo Olaberda, y D. José Olaeta de Aldaguren Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y hecha lectura del Acta anterior y hallada conforme, fué aprobada.

Limpieza urbana.

Este Cuerpo habiendo sentido la corporacion que de algun tiempo á esta parte se habia descuidado por el Vecindario la limpieza de sus calles y callejones con detrimento de la salud pública, y convencimiento á los bandos de buen gobierno que mandan se verifique esta operacion dos veces por semana, y temiendo presente que seria sumamente perjudicial si negligente desconocido para el caso en que desgraciadamente pudiera invadir en el pais el Colera-Morbo Asiático, con el fin pues de evitar males de tanta trascendencia, acordó se publique un bando, mandando que en el término de cuarenta y ocho horas se ejecute la limpieza de todos aquellos sitios que reclaman aseo por su localidad, asi como tambien que se desempeñen inmediatamente los pasos en que hubiese necesidad de hacerlo para prevenir los casos de incendios que tan frecuentes se han hecho en estos últimos años.

Con lo